

RESOLUCIÓN No. 136  
MA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MANIZALES, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 0226 del 13 de agosto de 2008, el cual derogó el Decreto 034 del 21 de febrero de 2001, emanados de la Alcaldía de Manizales, y

CONSIDERANDO:

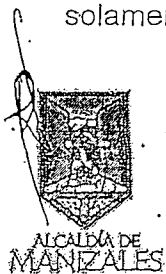
Que mediante operativo realizado por la Secretaría de Gobierno en asocio con la Policía Nacional el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil quince (2015) en la ciudad de Manizales, el joven BRAHIAN ESTIVEN GARCIA ARISTIZABAL fue conducido al Centro de Recepción de Menores por encontrarse en lugar público después de las once de la noche (11:00 p.m.); siendo las 12:00 a.m., sin la compañía de por lo menos uno de sus padres o representante legal.

Que por reparto le correspondió a este Despacho conocer del asunto, avocándose su conocimiento mediante auto del nueve (09) de diciembre de dos mil quince (2015), donde se dispuso la práctica de las diligencias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

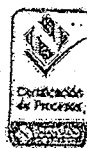
El día diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016) se recibieron descargos a la señora PAULA ANDREA ARISTIZABAL HENAO, en calidad de madre del adolescente contraventor, quien manifestó saber que su hijo BRAHIAN ESTIVEN GARCIA ARISTIZABAL fue retenido por la Policía Nacional el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil quince (2015) por encontrarse en vía pública después de las once de la noche (11:00 p.m.); que ella sabía que los menores no pueden estar sin sus padres o representante legal en la calle después de las 11 de la noche, la señora es consiente que su hijo infringió una ley, pero el menor contesta que no se puede quedar encerrado, además, manifiesta que no es la primera vez que la llaman del Centro de Recepción de Menores para que vaya a recogerlo. Que ha solicitado que internen al menor, ya que presenta comportamientos irregulares como el consumo de sustancia psicoactivas, pero no ha podido hasta la fecha. Declaró que asistió a la capacitación un día sábado.

Que su núcleo familiar se compone de 4 personas, la madre y tres (3) hijos menores de edad, y sus ingresos se derivan de las actividad que realice cuando realiza trabajos en casas de familia, restaurantes y otros.

El día diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016) se recibieron descargos, con la presencia de su señora madre o representante legal, al menor BRAHIAN ESTIVEN GARCIA ARISTIZABAL, quien explico que se encontraba pasadas las 12:00 a.m. saliendo de una fiesta, de unos quince por su casa, cuando lo cogió la Policía, que no le informaron porque se lo estaban llevando, solamente le dijeron que lo llevaban para el Centro de Recepción de Menores y



ALCALDÍA DE MANIZALES  
INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICÍA  
Carrera 36 No. 97 - 39. Tel. 8748193  
Código Postal 170001  
Atención al Cliente 018000968988  
www.manizales.gov.co  
f Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES  
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

que iba a pasar allí la noche. Manifestó que no tenía conocimiento sobre la prohibición que existe frente a los menores de edad en lugares públicos, después de las 11 de la noche. Declaró que no es la primera vez que lo conducen al centro de recepción de menores. Comenta que recibió mal trato por parte de los agentes de la policía.

Que se encuentra establecido que el joven **BRAHIAN ESTIVEN GARCIA ARISTIZABAL**, nacido el 24 de agosto de 2000, era menor de edad al momento de su conducción, y la señora **PAULA ANDREA ARISTIZABAL HENAO** manifiesta ser la madre, hechos que se desprenden de la declaración obtenida.

Que al tenor de lo previsto en el artículo tercero del Decreto 0226 de 2008, "(al) padre o representante legal del menor infractor se le sancionará, según lo previsto por el parágrafo del artículo 91 de la ley 136 de 1994 con multa de hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes"; pudiéndose conmutar el cincuenta por ciento (50%) de la multa por la asistencia a cursos o seminarios organizados por las autoridades municipales (parágrafo único).

Que de acuerdo con el caudal probatorio recaudado, se encuentra demostrado que se contravino lo dispuesto en el Decreto 0226 del 13 de agosto de 2008, emanado de la Alcaldía de Manizales, derogatorio del Decreto 034 del 21 de febrero de 2001, mediante el cual se prohíbe la circulación y permanencia de menores de dieciocho (18) años en vías y lugares públicos de la ciudad, sin la compañía de por lo menos uno de sus padres o representantes legales, después de las once de la noche (11:00 p.m.).

Que de la declaración se desprende que el menor es reincidente en la conducta contravencional.

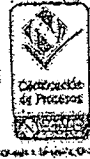
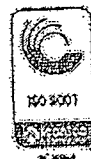
Que en razón a ello se debe declarar dicha contravención e imponer a la madre y/o representante legal, del menor **BRAHIAN ESTIVEN GARCIA ARISTIZABAL** una sanción de multa de cuatro (4) días de salario mínimo legal vigente para el año dos mil quince (2015), teniendo en cuenta la capacidad económica de su núcleo familiar, la cual se evidencia de la versión y descargos rendidos en estas diligencias.

Que de la declaración se desprende que la madre y el menor si asistieron al curso o charla pedagógica en razón de la infracción cometida, razón por la cual hay lugar a conmutar el cincuenta por ciento (50%) de la multa por la asistencia a cursos o seminarios organizados por las autoridades municipales, (parágrafo único), debiéndose cancelar solo el valor de dos (2) días de smlv para el año 2015.

Que por lo expuesto, **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL,**



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
**INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICÍA**  
Carrera 36 No. 97 - 39. Tel. 8748193  
Código Postal 170001  
Atención al Cliente 018000968988  
www.manizales.gov.co  
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR que el joven BRAHIAN ESTIVEN GARCIA ARISTIZABAL identificado con T.I. 1.007.227.550 de Manizales, contravino lo dispuesto en el Decreto 0226 del 13 de agosto de 2008, emanado de la Alcaldía de Manizales, por encontrarse en la vía pública (San Sebastián) el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil quince (2015), después de las once de la noche (11:00 p.m.), sin la compañía de uno de sus padres o representante legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** IMPONER como sanción a la señora PAULA ANDREA ARISTIZABAL HENAO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.332.995 de Manizales - Caldas, madre y/o representante legal del menor BRAHIAN ESTIVEN GARCIA ARISTIZABAL, residente en "Apartamentos de San Sebastián Torre 16 Apto. 1611 barrio San Sebastián, teléfono 314 7418401"; una multa de cuatro (4) días de smlv vigentes para el año 2015. **CONMUTAR** dos (2) días de smlv por la asistencia a la charla pedagógica en el Centro de Recepción de Menores de esta ciudad; **QUEDANDO CON LA OBLIGACIÓN** de cancelar el valor de dos (2) días de smlv, en la cantidad de multa de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (42,956,00)**, A FAVOR DEL TESORO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR por parte de la Inspección Primera Urbana de Policía, personalmente el contenido de la presente resolución a la señora PAULA ANDREA ARISTIZABAL HENAO. En caso de no poderse realizar personalmente se hará por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dado en Manizales a los 11 8 NOV 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JOHN HEBERTH ZAMORA LOPEZ**  
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó: Fernando Cardona Obando



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
**INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICÍA**  
Carrera 36 No. 97 - 39. Tel. 8748193  
Código Postal 170001  
Atención al Cliente 018000968988  
www.manizales.gov.co  
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



30 DIC 2016

Manizales 123-2016



Inspección  
Primera  
Urbana de Policía

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

LA INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICIA DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 CPACA

**AVISA:**

A la señora PAULA ANDREA ARISTIZABAL HENAO, con cédula de ciudadanía No. 24.332.995 de Manizales.

Dirección de Residencia: Apartamentos de San Sebastián Torre 16 Apto. 1611 Barrio San Sebastián.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN N° 158 del 18 de noviembre de 2016.

AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ: Firmado por el doctor JOHN HEBERT ZAMORA LOPEZ, Secretario de Gobierno Municipal.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

LA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO O AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL AVISO, SEGÚN EL CASO.

SE ANEXA: COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA POR AVISO EN DOS (2) FOLIOS (Resolución N° 158 del 18 de noviembre de 2016).

Para constancia se firma el 28 de diciembre de 2016.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**FERNANDO CARDONA OBANDO**  
Inspector Primero Urbano de Policía

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES  
INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICÍA  
Carrera 36 No. 97 - 39. Tel. 8748193  
Código Postal 170001  
Atención al Cliente 018000968988  
www.manizales.gov.co  
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



Arco 74023-2016